

ACUERDOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

CEMENTERIOS. — Ampliación del Reglamento para el uso de los enterratorios tubulares del Cementerio del Norte.]

RESOLUCION N° 16.281 (1) Montevideo, abril 2 de 1964.

VISTA: la reglamentación del uso de los nichos o enterratorios tubulares del Cementerio del Norte, aprobado por la resolución N° 46.827 del 28 de agosto de 1962;

RESULTANDO: que el Departamento de Arquitectura y Urbanismo señala la necesidad de adoptar algunas medidas que permitan hacer frente a las exigencias del servicio, asegurando la desocupación de los nichos de que se trata, al vencimiento estricto de los plazos reglamentarios;

CONSIDERANDO: conveniente ampliar la reglamentación de referencia, en la forma aconsejada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

RESUELVE:

1° — Ampliar la reglamentación del uso de los enterratorios tubulares del Cementerio del Norte, aprobado por la resolución N° 46.827 del 28 de agosto de 1962, (2) con los siguientes incisos: X) Realizadas las convocatorias para la concurrencia de los familiares, en la fecha de reducción y traslado de los cuerpos, si no concurriera persona alguna. Dirección de Necrópolis procederá a realizar dichas operaciones "de servicio" dejando los restos que se extraigan perfectamente individualizados y por el término de un año a disposición de quien desee reclamarlos. XI) Los cuerpos que en el momento de la apertura del enterratorio tubular, al término del plazo reglamentario, se encontrarán en condiciones de imposible reducción, deberán ser igualmente retirados siendo trasladados al lugar que los interesados por esos cuerpos se servirán indicar estableciéndose para esta operación un plazo máximo de quince días a partir del momento de la apertura. Vencido ese plazo

(1) Ver la Resolución N° 17496, en la pág. 223.

(2) Publicada en el tomo XXVIII, pág. 86, de esta colección.

los que restarán aún ocupando el enterratorio tubular seían cremados obligatoriamente, colocando sus cenizas en cajas adecuadas con su individualización correspondiente para entregarlas a sus deudos para cuya reclamación se fija el plazo de un (1) año. — XII) Vencidos los plazos a que se refieren los apartados X y XI, si los restos no hubieren sido reclamados podrán ser vertidos en el Osario común;

2º — Para su cumplimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Necrópolis.

Esc. Ledo Arroyo Torres
Presidente

Dr. Carlos Queraltó
Secretario

[ORGANIZACION ADMINISTRATIVA. — Levantamiento de planos de mensura en predios afectados por el cobro de cuentas de pavimento y saneamiento.]

RESOLUCION Nº 16.284

Montevideo, abril 2 de 1964.

VISTO: que el Concejo Departamental por resolución de fecha 13 de febrero de 1963 dispuso: 1º) Dejar sin efecto el llamado a licitación de precios, a profesionales Agrimensores interesados en el levantamiento de planos de mensura de predios afectados por el cobro de cuentas de pavimento y saneamiento, dispuesto según resolución Nº 51.774; 2º) Encomendar a la Dirección del Plan Regulador, proceda al cálculo de los honorarios y gastos correspondientes a las mensuras a realizar en base al Arancel vigente de la Asociación de Agrimensores del Uruguay, pudiendo aceptar la colaboración de dicha Asociación. 3º) Sobre la base de los precios y gastos calculados en la forma anteriormente dispuesta, se procederá a efectuar un llamado a aspirantes para la realización de los trabajos de que se trata, los cuales serán designados por el procedimiento de un sorteo del que surgirían los nombres de los profesionales favorecidos;

RESULTANDO: que la Dirección del Plan Regulador adjunta los honorarios y gastos totales para cada grupo de mensuras a adjudicar por sorteo entre los profesionales Agrimensores que se inscriban para la ejecución de los trabajos de que se trata insumiendo la totalidad de contrataciones, de acuerdo con el Arancel de Agrimensores vigente, la cantidad de \$ 85.100.00; que se agrega un nuevo pliego de condiciones para la contratación a realizar, bajo el nuevo sistema aprobado, dado que la resolución precitada deja sin efecto el llamado a licitación dispuesto por resolución Nº 51.774 y anula concordantemente los pliegos propuestos por esa Dirección; que corresponde hacerse notar que es condición indispensable para la contratación a realizar, que los profesionales se encuentren al día en el pago de sus aportes a la Caja correspondiente;

RESULTANDO: que la Contaduría General efectuó la imputación por la suma de \$ 85.100.00 con cargo al rubro: "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" partida 227, planilla 57, dejándose sin efecto la